



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN

Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

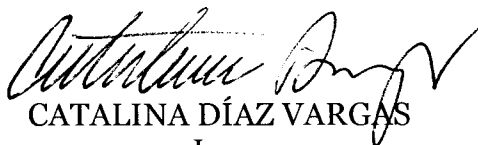
Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2013– 00040 - 00
ACCIONANTE: JAIME LAYTON LAYTON
ACCIONADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL –
CASUR -

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “A”, en la providencia del 30 de noviembre de 2017 (fls. 161-169), mediante la cual CONFIRMÓ la Sentencia proferida por este Juzgado (fls. 67-75).

Por Secretaría, una vez ejecutoriado este proveído dese cumplimiento a lo pertinente de la sentencia de 9 de julio de 2013. (fl 74).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201 del párrafo 3 del de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN

Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

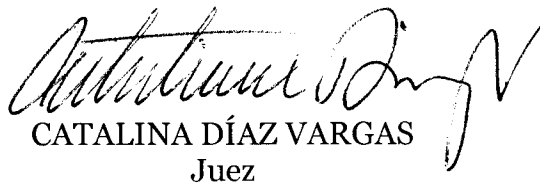
Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2013– 00411 - 00
ACCIONANTE: LUIS GERMÁN BECERRA BARRETO
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - GRUPO DE
PRESTACIONES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “B”, en la providencia del 11 de agosto de 2016 (fls. 114-119), mediante la cual CONFIRMÓ la Sentencia proferida por este Juzgado (fls. 86-91).

Por Secretaría, una vez ejecutoriado este proveído dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia de 11 de agosto de 2016. (fl.91).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201 del párrafo 3 del de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

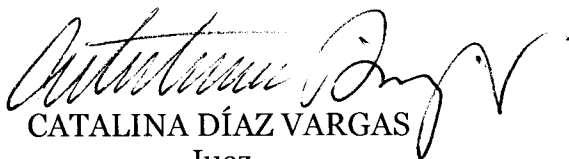
Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2014– 00025 - 00
ACCIONANTE: MIGUEL ANTONIO MEDINA CONTRERAS
ACCIONADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL –
CASUR -

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “B”, en la providencia del 24 de noviembre de 2017 (fls. 195-198), mediante la cual CONFIRMÓ la Sentencia proferida por este Juzgado (fls. 155-161).

Por Secretaría, una vez ejecutoriado este proveído dese cumplimiento a lo pertinente de la sentencia de 25 de agosto de 2016. (fl 161).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201 del párrafo 3 del de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2014– 00035 - 00
ACCIONANTE: JOSE TRINIDAD MORENO VIVAS
ACCIONADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL –
CASUR -

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “B”, en la providencia del 15 de febrero de 2018 (fls. 205-208), mediante la cual CONFIRMÓ la Sentencia proferida por este Juzgado (fls. 156-162).

Por Secretaría, una vez ejecutoriado este proveído dese cumplimiento a lo pertinente de la sentencia de 22 de noviembre de 2016. (fl 162).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201 del párrafo 3 del de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

EXPEDIENTE: 11001 – 33 – 35 – 016- 2014 – 00538- 00
DEMANDANTE: LUZ STELLA MARTÍNEZ BLANCO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el que se hace constar que la entidad ejecutada consignó a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho la suma de \$2'573.800.75 a favor del demandante, por secretaría entréguese a la demandante, de manera inmediata, dicho título judicial.

De otra parte, en virtud que el valor consignado por la entidad no compadece a la totalidad de la obligación liquidada en el presente caso, continúese el proceso, pero para las liquidaciones futuras se deberá tener en cuenta el abono realizado por la entidad ejecutada el 20 de diciembre de 2017 por valor de \$2'573.800.75 (fl.261).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Díaz Vargas
CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

APR

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015 – 00027- 00
DEMANDANTE: DOLLY MIREYA USSA CORREA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 10 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandada a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. (fl.146)

De la misma manera se reconoce personería jurídica a la abogada LINDA SORAYA VELASCO LOZANO, identificada con C.C. N° 52.706.787 y T. P. N° 259.212 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella sustituido. (fl.148)

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

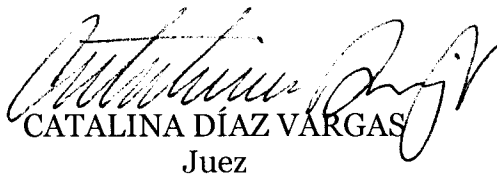
Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2015– 00191 - 00
ACCIONANTE: MARÍA DEL CARMEN COGUA DE PINZÓN
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “F”, en la providencia del 12 de abril de 2018 (fls. 174-293), mediante la cual REVOCÓ la Sentencia proferida por este Juzgado (fls. 215-227).

Por Secretaría, una vez ejecutoriado este proveído dese cumplimiento a lo pertinente de la sentencia de 8 de agosto de 2016. (fl 226).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m. _____ Secretaria Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201 del párrafo 3 del de la Ley 1437 de 2011. _____ Secretaria
--



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2015– 00408 - 00
ACCIONANTE: GLORIA CECILIA BELTRAN DE VALENCIA
ACCIONADO: FONCEP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “E”, en la providencia del 19 de octubre de 2017 (fls. 141-154), mediante la cual CONFIRMÓ la Sentencia proferida por este Juzgado (fls. 89-98).

Por Secretaría, una vez ejecutoriado este proveído dese cumplimiento a lo pertinente de la sentencia de 3 de mayo de 2016. (fl 96).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m. _____ Secretaria Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201 del párrafo 3 del de la Ley 1437 de 2011. _____ Secretaria
--



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN

Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

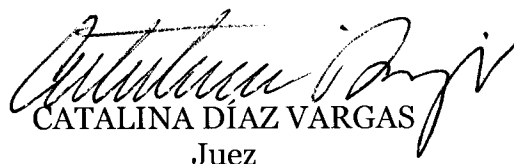
Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2015– 00700 - 00
ACCIONANTE: MIRIAM CARVAJAL OCAMPO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES -

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “C”, en la providencia del 18 de abril de 2018 (fls. 174-293), mediante la cual REVOCÓ la Sentencia proferida por este Juzgado (fls. 87-97).

Por Secretaría, una vez ejecutoriado este proveído dese cumplimiento a lo pertinente de la sentencia de 12 de octubre de 2016. (fl 97).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201 del párrafo 3 del de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2015– 00703 - 00
ACCIONANTE: JAVIER ALONSO HENAO MIRA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES -

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “B”, en la providencia del 30 de noviembre de 2017 (fls. 174-293), mediante la cual CONFIRMÓ la Sentencia proferida por este Juzgado (fls. 67-92).

Por Secretaría, una vez ejecutoriado este proveído dese cumplimiento a lo pertinente de la sentencia de 11 de julio de 2016. (fl 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201 del párrafo 3 del de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015 – 00923- 00
DEMANDANTE: MARIA ALCIRA JIMENEZ DE GARZON
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 26 de septiembre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandada a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. (fl.91)

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2015 – 00963- 00
DEMANDANTE: ANA GLADYS GALARZA ROMERO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 26 de septiembre de 2018 a las 9:00 A.M., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderado judicial de la entidad demandada la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido. (fl.135)

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DIAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría

JLPG



182

JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

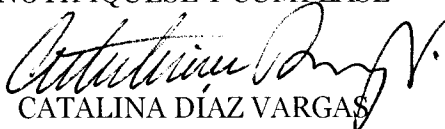
Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00180- 00
DEMANDANTE: MARIA EDILMA LEÓN CASTRO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 3 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Sede Despachos Judiciales – CAN
Correo: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2016– 00344 - 00
ACCIONANTE: JOSE ANTONIO VALDERRAMA SANABRIA
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL -

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “D”, en la providencia del 22 de marzo de 2018 (fls. 155-164), mediante la cual CONFIRMÓ la Sentencia proferida por este Juzgado (fls. 110-116).

Por Secretaría, una vez ejecutoriado este proveído dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia de 22 de marzo de 2018. (fl.116).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201 del párrafo 3 del de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00305- 00
DEMANDANTE: CARMEN ROSA LASSO LÓPEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

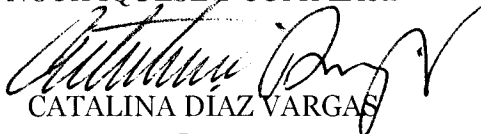
Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 26 de septiembre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandada a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. (fl.91)

De la misma manera se reconoce personería jurídica a la abogada CARMEN BÁRBARA LEYVA ORDOÑEZ, identificada con C.C. N° 52.884.829 y T. P. N° 227.697 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella sustituido.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00389- 00
DEMANDANTE: ESMERALDA LOPEZ PLAZAS
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 3 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DIAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00451- 00
DEMANDANTE: MARIA JANETH AJIACO AJIACO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 3 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Díaz Vargas
CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



167

JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00468- 00
DEMANDANTE: SONIA ALEXANDRA OSORIO PEÑA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 3 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandada a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. (fl.91)

De la misma manera se reconoce personería jurídica al abogado JUAN PABLO ORTÍZ BELLOFATTO, identificado con C.C. N° 80.039.013 y T. P. N° 152.058 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él sustituido.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



82.

JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016 – 00489- 00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO SOTELO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 10 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DIAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2016-00575- 00
DEMANDANTE: ADRIANA ROSAS MARTINEZ
DEMANDADO: SUBRED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

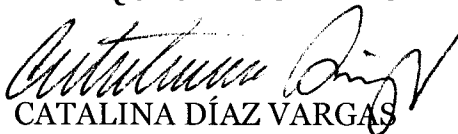
Una vez revisado el expediente y visto el informe Secretarial que antecede, observa el despacho que frente a la sentencia proferida el 11 de julio de 2018 ambas partes presentaron y sustentaron recurso de apelación.

Considerando que la decisión consignada en la citada providencia es de carácter condenatorio, al efecto debe aplicarse lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 que señala en su inciso 4°: *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso (...)”*

En consecuencia, se fija fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el citado inciso 4 del artículo 192 el día 30 de agosto de 2018 a las 10:00 am., en las instalaciones del despacho. Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

Una vez ejecutoriada la presente providencia por Secretaria dese cumplimiento a lo pertinente de la parte resolutive de la sentencia del 11 de julio de 2018 (fl. 182).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por estado electrónico de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3° del artículo 201, Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00030- 00
DEMANDANTE: ROSA INÉS GUALTEROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 3 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandada a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

De la misma manera se reconoce personería jurídica al abogado JUAN PABLO ORTÍZ BELLOFATTO, identificado con C.C. N° 80.039.013 y T. P. N° 152.058 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él sustituido.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DIAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a
las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO
ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados,
conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00041- 00
DEMANDANTE: MARTHA VICTORIA TOQUICA ORTÍZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 3 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m. Secretaria Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011. Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

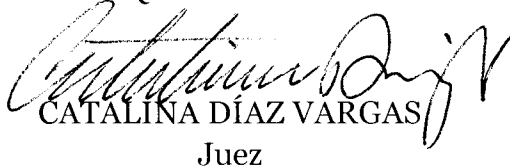
Bogotá, D.C. 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 047- 00
DEMANDANTE: JAMES HERNÁNDEZ OSPINA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Por encontrarse ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y que obra a folio 66 del expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia, por Secretaría del despacho dese cumplimiento a lo pertinente consagrado en la sentencia del 22 de mayo de 2018 (fl. 59-64) y una vez hecha la liquidación del proceso y las anotaciones de ley, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría

MAM



77

JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 - 33 - 35 - 016- 2017 - 00082- 00
DEMANDANTE: MAGGY STELLA MALDONADO SOTO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 3 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandada a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. (fl.91)

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 61 del expediente, se acepta la renuncia del poder presentada por el abogado JEYSSON ALIRIO CHOCONTÁ BARBOSA, identificado con la C.C. N° 1033.706.367 y T.P. N° 271.763 del C. S. de la J., quien fungía como apoderado sustituto de la entidad accionada, dentro del proceso de la referencia, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



96
95

JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00100- 00
DEMANDANTE: ISBELIA BARON JAIME
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 10 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN, Piso 4º
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939, ext. 1016

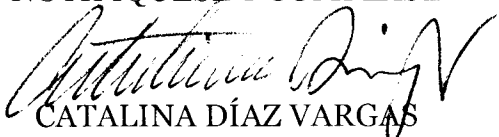
Bogotá, D.C. 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 0127- 00
DEMANDANTE: JOSÉ JAVIER LEMUS MARTÍNEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Por encontrarse ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y que obra a folio 65 del expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia, por Secretaría del despacho dese cumplimiento a lo pertinente consagrado en la sentencia del 22 de mayo de 2018 (fl. 57-62) y una vez hecha la liquidación del proceso y las anotaciones de ley, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00130- 00
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO MELO LEGUIZAMON
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 3 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderado judicial de la entidad demandada al abogado CÉSAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN, identificado con C.C. N° 93.136.492 y T. P. N° 175.007 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido. (fl.45)

De la misma manera se reconoce personería jurídica la abogada SONIA MILENA HERRERA MELO, identificada con C.C. N° 52.361.477 y T. P. N° 161.163 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella sustituido. (fl.46)

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00135- 00
DEMANDANTE: ARNULFO GARCÍA
DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 31 de octubre de 2018 a las 9:00 a.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderado judicial de la entidad demandada al abogado RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS, identificado con C.C. N° 79.627.695, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. (fl.57)

De la misma manera se reconoce personería jurídica a la abogada JULIANA VALENCIA ANDRADE, identificada con C.C. N° 25.281.578 y T. P. N° 116.492 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella sustituido. (fl.57)

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00152- 00
DEMANDANTE: ANA GLADYS PEDRAZA CORREDOR
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 26 de septiembre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderado judicial de la entidad demandada la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido. (fl.135)

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DIAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00175- 00
DEMANDANTE: NOHORA MARINA HERRERA BAQUERO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 26 de septiembre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandada a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. (fl.91)

De la misma manera se reconoce personería jurídica a la abogada JENNIFER LÓPEZ IGLESIAS, identificada con C.C. N° 1022.360.598 y T. P. N° 246.167 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella sustituido. (fl.54)

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

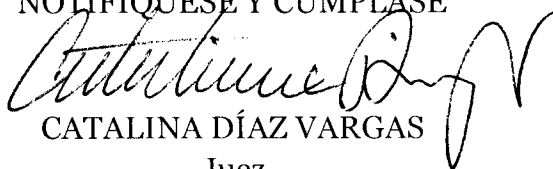
Bogotá, D.C. 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 0178- 00
DEMANDANTE: OSCAR ANTONIO GOEZ GOEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Por encontrarse ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y que obra a folio 68 del expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia, por Secretaría del despacho dese cumplimiento a lo pertinente consagrado en la sentencia del 28 de junio de 2018 (fl. 61-66) y una vez hecha la liquidación del proceso y las anotaciones de ley, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría

MAM



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00179- 00
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS NEMPEQUE VIANCHA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

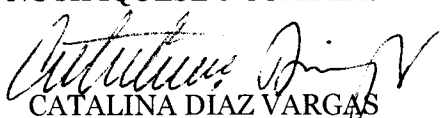
Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 10 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandada a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. (fl.58)

De la misma manera se reconoce personería jurídica a la abogada JENNIFER LÓPEZ IGLESIAS, identificada con C.C. N° 1022.360.598 y T. P. N° 246.167 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella sustituido. (fl.60)

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO:	11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00202- 00
DEMANDANTE:	SUSANA SOLAGIE RUÍZ PÉREZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 18 de octubre de 2018 a las 9:00 a.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

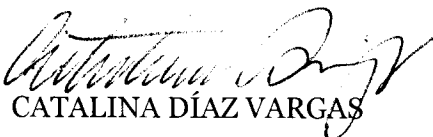
Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandada a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. (fl.51)

De la misma manera se reconoce personería jurídica a la abogada LINDA SORAYA VELASCO LOZANO, identificada con C.C. N° 52.706.787 y T. P. N° 259.212 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella sustituido. (fl.52)

Las entidades demandadas Alcaldía de Bogotá – Secretaría de Educación, y Fiduciaria La Previsora S.A se desvinculan del litisconsorcio integrado mediante auto de 4 de abril de 2018, y la audiencia se llevará a cabo con la única entidad demandada.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

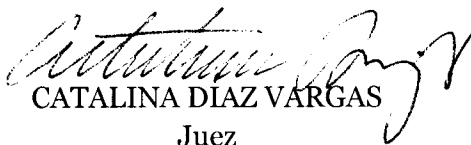
Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00240- 00
DEMANDANTE: AÍDA INÉS GALINDO MUÑOZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 10 de octubre de 2018 a las 9:00 A.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



170

JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00271- 00
DEMANDANTE: FLOR ALBA CAICEDO RAMÍREZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

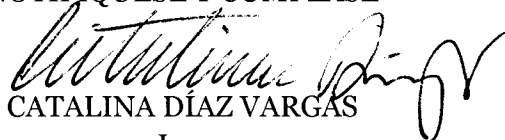
Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 11 de octubre de 2018 a las 9:00 a.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandada a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. (fl.164)

De la misma manera se reconoce personería jurídica a la abogada LINDA SORAYA VELASCO LOZANO, identificada con C.C. N° 52.706.787 y T. P. N° 259.212 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella sustituido. (fl.165)

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria

JLPG



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2017 – 00305- 00
DEMANDANTE: NORMA CONSTANZA SALGADO DE OLEA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

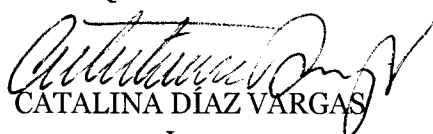
Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011, se convoca a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial, con eventual sentencia, diligencia que se realizará el 11 de octubre de 2018 a las 3:00 p.m., en la Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN.

Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada judicial de la entidad demandada a la abogada DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con C.C. N° 52.967.961 y T. P. N° 243.827 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. (fl.164)

De la misma manera se reconoce personería jurídica a la abogada LINDA SORAYA VELASCO LOZANO, identificada con C.C. N° 52.706.787 y T. P. N° 259.212 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella sustituido. (fl.165)

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y su incumplimiento los hará acreedores a las sanciones que impone el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin embargo, la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. (Numeral 2°, artículo 180 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

JLPG

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a
las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO
ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados,
conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-016-2018-0134-00
DEMANDANTE: HERMELINDA MARÍN DE VARGAS
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que obra a folio 70 del expediente, recibido el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda, procede este Despacho a analizar sobre su competencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora HERMELINDA MARÍN DE VARGAS, a través de apoderado judicial, impetró demanda dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho tendiente a obtener la sustitución pensional en calidad de cónyuge del señor Vargas Quiñones Nelson (q.e.p.d)

De la lectura de la certificación del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 23 de julio de 2018, se observa que la última unidad laboral del señor Vargas Quiñones Nelson fue el Departamento del Huila ubicado en la ciudad de Neiva.

Como quiera que la entidad demandada es del orden nacional (CASUR) y el medio de control el de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, este Juzgado no es competente para conocer el proceso, de acuerdo con el numeral 3° del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“ARTICULO 156.- Competencia por razón del territorio. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.” (Subraya fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, se deben enviar las presentes diligencias a quien le compete conocer de este asunto por razón del territorio, es decir, al Juzgado Administrativo de Oralidad de Neiva Circuito Judicial Administrativo de Huila, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA06-3321 del 09 de febrero de 2006 (numeral 14, literal e) proferido por la Sala Administrativa del

Consejo Superior de la Judicatura que creó los circuitos administrativos en el territorio nacional y en artículo 168 de la ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

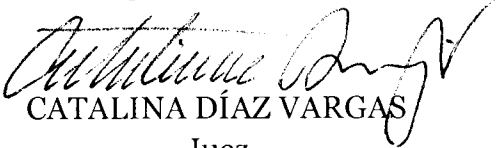
PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso por competencia territorial los Juzgados Administrativos de Oralidad de Neiva Circuito Judicial Administrativo de Huila.

TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia.

CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

MAM

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRONICO (Art. 201) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m. _____ Secretaria Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º del artículo 201 de la ley 1437 de 2011. _____ Secretaria
--



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendojramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2018 – 00269- 00
DEMANDANTE: ROCÍO DEL PILAR BEJARANO LOZANO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Revisada la demanda conforme a los artículo 161 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, se INADMITE para que sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. Debe aportar copia del certificado de valoración médica N° 38-05 emitido por RED SALUD el 21 de enero de 2005, mediante el cual le fue diagnosticado a la parte actora la disminución del 96% de su capacidad laboral, situación que produjo su retiro del servicio. Lo anterior, por cuanto no reposa el citado documento en el expediente (art. 166, Ley 1437 de 2011).
2. DEBE APORTAR CON LA DEMANDA todas las pruebas documentales que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 162-5 de la Ley 1437 de 2011).
3. Debe allegar las constancias que contengan las revisiones periódicas de la capacidad laboral que le han sido practicadas a la parte actora desde que fue retirada del servicio por invalidez (17 de febrero de 2005, fl. 12), conforme los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, 1775 de 1990 y 3752 de 2003. Lo anterior con el objeto de verificar si la demandante mantiene las condiciones físicas por las cuales fue retirada del servicio producto de la pérdida de capacidad laboral (art. 166, Ley 1437 de 2011).
4. Debe aportar en medio magnético (PDF) copia de la subsanación ordenada y también en físico para notificación a las partes mencionadas.

Para efectos de lo anterior, se concede el término de DIEZ (10) DÍAS, en aplicación al artículo 170 de La Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201, Ley 1437 de 2011) se notificó
a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO
ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos
suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio Sede de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendojramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016- 2018 – 00270- 00
DEMANDANTE: MARÍA TERESA USAQUÉN
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

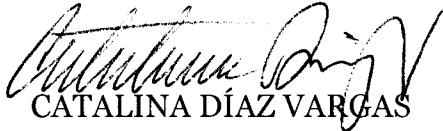
Revisada la demanda conforme a los artículo 161 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, se INADMITE para que sea subsanada en los siguientes aspectos:

1. Debe aportar un nuevo poder que cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso según el cual “(...) *En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (...)*”. Lo anterior, teniendo en cuenta que el poder aportado junto con el escrito de demanda no señala de manera específica y concreta el (los) acto (s) administrativo (s) demandado (s) (fl. 1).
2. Debe presentar copia del escrito identificado con radicado ENT-31673 del 18 de julio de 2018, mediante el cual la parte actora interpuso recurso de reposición contra el Oficio SAL-52215 del 21 de junio de 2017. Lo anterior, teniendo en cuenta que el citado documento no reposa en el plenario (art. 166, Ley 1437 de 2011).
3. Debe presentar copia del poder y de la demanda (en archivo de texto PDF, para garantizar la integridad de la demanda, artículo 186 de la ley 1437 de 2011), a fin de notificar por correo electrónico a la entidad demandada, al Ministerio Público, de conformidad con los artículos 162, 166-5, 175-7, 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo mismo que a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Artículo 612 C.G.P). Lo anterior por cuanto no aportó el CD con los citados documentos.
4. Teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, debe allegar una certificación expedida por la entidad demandada donde consten los turnos desempeñados por la actora en jornadas nocturnas, dominicales y festivas, así como las horas extras desempeñadas durante su vinculación con la entidad. Lo anterior, por cuanto dicha prueba es necesaria para adoptar la decisión de mérito a que haya lugar (art. 166, Ley 1437 de 2011).

5. Debe complementar la demanda en el sentido de designar de manera completa a las partes intervinientes en el presente asunto y sus representantes, específicamente la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 610 del C.G.P. y al Ministerio Público. Lo anterior por cuanto no lo estableció en el escrito de demanda.
6. Debe desarrollar el concepto de violación de la demanda en el sentido de indicar las causales de nulidad del acto acusado (artículos 137 y 162, numeral 3º de la Ley 1437/2011), lo anterior teniendo en cuenta que este requisito delimita el marco jurídico en que el juez administrativo realizará la confrontación y verificación de la legalidad del acto administrativo que se acusa de ilegal (C.E., Sección Segunda, sentencia del 11 de julio de 2013, radicación número: 52001-23-31-000-2004-00188-02(1982-09), C.P. Gerardo Arenas Monsalve).
7. DEBE APORTAR CON LA DEMANDA todas las pruebas documentales que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (artículo 162-5 de la Ley 1437 de 2011).
8. Debe aportar en medio magnético (PDF) copia de la subsanación ordenada y también en físico para notificación a las partes mencionadas.

Para efectos de lo anterior, se concede el término de DIEZ (10) DÍAS, en aplicación al artículo 170 de La Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

Hjdg

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m. Secretaria Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 Secretaria
--



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judicial CAN, Piso 4º
Correo electrónico: admin16bt@cendojramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

Expediente: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2018 – 0293 – 00
Demandante: CARLOS HERNANDO VÁSQUEZ GUTIÉRREZ
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Previo a decidir respecto de la admisión de la demanda de la referencia, se REQUIERE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO para que en el término máximo de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- Soportes documentales que acrediten los descuentos por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud desde el momento en que adquirió el status de pensionado hasta la fecha, del señor CARLOS HERNANDO VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, identificado con C.C 11.303.036.

Se le solicita al apoderado de la parte demandante para qué trámite la prueba, para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de DIEZ (10) DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

MAM

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m. _____ Secretaría Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011. _____ Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judicial CAN, Piso 4º
Correo electrónico: admin16bt@cendojramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

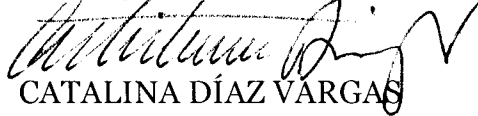
Expediente: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2018 – 0301 – 00
Demandante: MYRIAM DEL CARMEN MOLANO PINZÓN Y OTROS
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Previo a decidir respecto de la admisión de la demanda de la referencia, se REQUIERE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO para que en el término máximo de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- Debe aportar los extractos de pago mes a mes en donde se evidencien los descuentos realizados a la pensión y las mesadas adicionales de la señora LOLYN ABELLO DE ROBAYO identificada con C.C No. 41.478.996.

Se le solicita al apoderado de la parte demandante para qué trámite la prueba, para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de DIEZ (10) DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

MAM

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judicial CAN, Piso 4º
Correo electrónico: admin16bt@cendojramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2018

Expediente: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2018 – 0307 – 00
Demandante: MARÍA ZENAYDA GUTIERREZ DE BELTRÁN
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Previo a decidir respecto de la admisión de la demanda de la referencia, se REQUIERE al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO para que en el término máximo de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación:

- Debe aportar el certificado de salarios de la señora MARÍA ZENAYDA GUTIÉRREZ DE BELTRÁN identificada con C.C 41.523.676 para los años 2005, 2006 y 2007.

Se le solicita al apoderado de la parte demandante para qué trámite la prueba, para efectos de lo anterior, se concede el término máximo de DIEZ (10) DÍAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS

Juez

MAM

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201, Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Hoy 17 de agosto de 2018 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3º, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio de Despachos Judiciales CAN, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018

PROCESO:	11001-33-35-016-2018-00313-00
ACCIONANTE:	LEONARDO LEYVA MURILLO
ACCIONADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

Por reunir los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, se admite la presente demanda conforme al artículo 171, *ibídem*.

En consecuencia se DISPONE:

1°.- Notifíquese personalmente el presente auto, la demanda y el poder al señor Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL o a su Delegado, mediante mensaje electrónico, de conformidad con los artículos 197 y 199 y demás normas concordantes de la Ley 1437 de 2011; al demandante notifíquese por estado electrónico conforme al artículo 201 de la misma ley.

2°.- Notifíquese personalmente esta providencia y de la demanda al (la) señor (a) Representante del Ministerio Público delegado para éste Juzgado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, (Ley 1437 de 2011 artículos 197 y 199). De la misma forma, notifíquese al (la) representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el párrafo 1°, artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

Las copias de la demanda y sus anexos quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de los entes notificados, conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4°, artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo PSAA - 4650 de 2008, el demandante en el término de DIEZ (10) DÍAS debe consignar la suma de cuarenta mil pesos M/Cte (\$40.000.00), para pagar los gastos de notificación del proceso, en la Cuenta de Ahorros N° 4-0070-0-27695-1, CONVENIO 11642, del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la Dirección Seccional Rama Judicial, Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Se advierte que solo una vez hecha la consignación se notificará a las partes.

4°.- Queda en traslado la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) que comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, conforme a los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

5°.- ORDEN DE APORTAR ANTECEDENTES: La entidad demandada con la contestación de la demanda y dentro del término de traslado de la misma debe allegar copia o fotocopia auténtica de los antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del acto demandado y todas las pruebas que tenga en su poder que pretenda hacer valer e indicar la dirección electrónica para notificaciones judiciales. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1°, artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

6°.- Se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante al abogado ÁLVARO RUEDA CELIS, identificado con C.C. N° 79.110.245 y T. P. N° 170.560 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 1-2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA DÍAZ VARGAS
Juez

MAM

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO (artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 17 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m. _____ Secretaria Hoy 17 de agosto de 2017 se envió mensaje de texto de la notificación por ESTADO ELECTRÓNICO de la providencia anterior a los correos electrónicos suministrados, conforme al párrafo 3°, artículo 201 de la Ley 1437 de 2011. _____ Secretaria
